

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Lunes 29 de Septiembre de 1952	Nº. 223
---------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
 CONGRESO NACIONAL
 Decrétase la Ley de «Derecho de Vía» . Pág. 2061

PODER EJECUTIVO
 GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Apruébase un acuerdo « 2062

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Licitación « 2062

SECCION JUDICIAL
 Remates « 2064
 Títulos Supletorios « 2068
 Marcas de Fábrica « 2068

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 46

La Cámara de Diputados y la Cámara
 del Senado de la
 República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Las carreteras que actualmen-
 te existen y las que en lo sucesivo se cons-
 truyan, se clasifican de la manera siguiente:

- a) Carreteras Internacionales;
- b) Carreteras Interoceánicas;
- c) Carreteras Interdepartamentales; y
- d) Carreteras Vecinales.

Arto. 2o.—Se entiende por «Derecho de
 Vía» la anchura total que deben tener las
 carreteras, la cual será: para las carreteras
 internacionales e interoceánicas, cuarenta
 metros, o sean veinte metros a cada lado
 del eje o línea media de las mismas; para
 las interdepartamentales y vecinales, veinte
 metros o sean diez metros a cada lado del
 eje o línea media.

Arto. 3o.—Exceptúanse de lo dispuesto
 en el artículo anterior las secciones de la
 carretera interamericana Tipitapa-Managua-
 Nandaime y Gil González-Rivas, las cuales
 tendrán solamente veinte metros de anchu-
 ra total.

Arto. 4o.—No podrán hacerse construc-
 ciones ni trabajos de ninguna especie en las

carreteras dentro de las distancias compren-
 didas por el «Derecho de Vía».

Arto. 5o.—Cuando la construcción o am-
 pliación de una carretera ocupe terrenos
 particulares, el Ministerio de Fomento in-
 demnizará al propietario; y si se tratare de
 terrenos acotados, construirá, además, por
 su cuenta, las nuevas cercas.

Arto. 6o.—Cuando una nueva carretera
 toque tangencialmente a otra, en la sección
 tangente el «Derecho de Vía» será el que
 corresponde a ambas.

Arto. 7o.—Dentro del «Derecho de Vía»
 de las carreteras queda prohibida la coloca-
 ción de toda clase de avisos comerciales, de
 propaganda o de cualquier otra índole.

Los que actualmente existen deberán ser
 removidos dentro del término de tres meses
 de la publicación de la presente ley.

Se exceptúan de estas disposiciones los
 avisos y demás señales que regulan el tránsito.

Arto. 8o.—El «Derecho de Vía» a que se
 refiere la presente ley no afectará las edifi-
 caciones y construcciones existentes de do-
 minio particular, salvo caso de utilidad pú-
 blica declarada y previa indemnización al
 dueño de las mismas. Se reserva al Minis-
 terio de Fomento el derecho de hacer por
 su cuenta dichas obras de acuerdo con el
 propietario de las mismas.

Arto. 9o.—Las infracciones de esta ley
 serán penadas con multa de veinticinco a
 cien córdobas que impondrá y exigirá gu-
 bernativamente el Ministerio de Fomento a
 beneficio del fondo de carreteras, sin per-
 juicio de la demolición de la obra a costa
 del infractor.

Arto. 10. La presente ley empezará a re-
 gir desde su publicación en «La Gaceta»,
 Diario Oficial, y deroga la ley de veinticinco
 de abril de mil novecientos diez y ocho y su
 reglamento de catorce de octubre de mil no-
 vecientos cuarenta y uno, así como cual-
 quier otra disposición que se le oponga o
 contradiga.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
 mara de Diputados.—Managua, D.N., 10 de
 Septiembre de 1952.—(f) Luis A. Somoza
 D, D. P.—Ed. Conrado V., D. S.—Ig. Ro-
 mán P., D. S.—(Un Sello)

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
 Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1952.
 —(f) Mariano Argüello, S. P. Alberto Argüe-
 llo V., S. S. Pablo Rener, S. S.—(Un Sello).

Por Tanto: Ejecútese.—Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA.—(Gran Sello Nacional).—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.—(Sello del Ministerio de Fomento).

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. 16—CC—N

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 75

El Director General de Comunicaciones
Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Oficina del Certificado Interior de esta ciudad, en susti-

tución de Julio César Rocha, a Carlos Díaz González, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdoba (₡ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—(f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones!

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 4 de Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Hacienda y Crédito Público

LICITACION PARA IMPRESION DE SELLOS POSTALES

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo, abre a Licitación Pública la adjudicación de un contrato del Estado para la impresión de once millones doscientos ochenta mil (11,280.000) sellos postales conforme a las siguientes especificaciones:

Habrá un tiraje preferente de cuatro millones de sellos cuya entrega se desea sea efectuada dentro de los cuatro meses subsiguientes a la firma del contrato. Esos sellos son:

«ODECA» (ORGANIZACION DE ESTADOS CENTRAMERICANOS)

AEREO S:

Cantidad:	Valor:	Color:	Diseño:
100,000	₡ 0.20	Platé 1 A-6	Escudo y manos
100,000	0.25	« 33 L-1	Bandera Odeca
100,000	0.30	« 47 A-1	Presidentes
100,000	0.60	« 31 L-12	Banderas y carta
50,000	1.00	« 56 A-12	Mapa

ORDINARIOS:

1.000,000	₡ 0.04	Plate 33 A-12	Bandera Odeca
1 000,000	0.05	« 25 A-12	Mapa
500,000	0.06	« 13 A-12	Escudo y manos
1.000,000	0.10	« 13 L-1	Presidentes
50,000	0.50	« 7 A-7	Banderas y carta.

Los sellos son de forma rectangular con las dimensiones 36 x 21 m. m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m. m. por lado. Serán impresos por el procedimiento de grabado en acero a un solo color en pliegos de 50 sellos cada uno, debidamente perforados en todos sus contornos. El papel y tintas fijas a emplearse deben ser de superior calidad y el engomado de los sellos adecuado al trópico.

Los diseños y leyendas de los sellos en su oportunidad serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.

Por el procedimiento de fotograbado para los retratos y grabado en acero para los marcos y leyendas y para entrega dentro de los seis meses subsiguientes a la firma del contrato, se requiere la impresión siguiente:

PRESIDENTES DE NICARAGUA

AEREO:	Cantidad:	Valor:	COLOR	
			Viñeta Central	Color Marco:
	1.000,000	₡ 0.04	Negro	Plate 1 A-6
	1.000,000	0.05	«	« 1 A 12
	400,000	0.20	«	« 31 L-1
	500,000	0.25	«	« 26 L-1
	500,000	0.30	«	« 55 L-1
	100,000	0.35	«	« 25 A-12
	100,000	0.40	«	« 56 A-12
	100,000	0.45	«	« 23 L-1
	100,000	0.50	«	« 1 L-6
	100,000	0.60	«	« 33 L-12
	100,000	0.85	«	« 15 L-12
	80,000	1.10	«	« 42 L-9
	50,000	1.20	«	« 13 L-2
ORDINARIOS:				
	1.000,000	₡ 0.04	Negro	Plate 42 K-1
	1.000,000	0.06	«	« 42 K-10
	100,000	0.08	«	« 13 A-7
	1.000,000	0.10	«	« 42 L-1
	50,000	0.50	«	« 28 L-12

Como queda indicado los sellos serán a dos colores: negro para la viñeta central y un diferente color para los bordes.

Las cifras y letras claves que aparecen bajo la columna de colores corresponden a los colores escogidos para esta serie en el Dictionary of Color de A. Maerz y M. Rea Paul, primera edición, editada por McGraw-Hill Book Company, Inc. New York; 370 Seventh Avenue. London, England: 6 & 8 Bouverie St. E.C.4.

La dimensión de los sellos será 25x25 m.m. para la viñeta y su marco más 2 m.m. para los márgenes que serán perforados en todos sus cuatro lados.

Diecisiete viñetas se usarán para la impresión de esta serie consistente en imágenes de personas presentadas de busto. Todo el material gráfico y sus leyendas será suplido en su oportunidad por la Oficina de Filatelia de Nicaragua. La impresión será hecha en pliegos de cincuenta (50) sellos cada uno.

Párrafo de observaciones:—Esta licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo presentar las casas participantes los atestados que demuestren esas condiciones.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán entregar de previo a la Oficina de Filatelia de Nicaragua las credenciales que las acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F.O.B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación, rendirá fianza a favor del Estado por el 25% del valor del contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la aplica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8, 13 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifran a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Filatelia de Nicaragua, Palacio Nacional, Managua, D.N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vencerá el 20 de Octubre a las 12 meridianas.

Managua, D.N., 25 de Septiembre de 1952.

NOTA:—También se aceptarán y serán tomadas en consideración las ofertas que se presenten a base de Grabado en Acero para la impresión total de los sellos, siempre que la aplicación de este proceso no envuelva prolongación del señalado término de entrega del pedido.

V.º B.º:

Rafael A. Huevo,

Ministro de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público

Agustín Vanegas P.,
Jefe de la Oficina de Control de
Especies Postales y Filatelia

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2646

Once de la mañana, viernes tres de Octubre del corriente año; remataráse mejor postor, autobus marca International de cuarenta y cinco pasajeros, color azul plateado, modelo mil novecientos cuarenta y siete, de seis cilindros, de cinco toneladas, seis llantas regular estado.

Oyense posturas.

Juicio ejecutivo: Ramón Acevedo Quiroz contra Armando Alvarez Sarria.

Dado Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Humb. Mendoza L., Srío.

3366 3 3

Nº 2462

Martes treinta corriente, once la mañana, en local este Juzgado, subastaráse en mejor postor, toro negro,

herrado con estos fierros **WS** dueño desconocido.

Quien créase con derecho dedúzcalo término de ley.

Valorado por perito en ciento sesenta córdobas. Juzgado Local de Policía. San Lorenzo, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alf. A. Cortés, Juez Local de Policía.—Magdaleno Bravo, Srío.

Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srío.

3216 3 2

Nº 2644

Doce meridianas, siete Octubre próximo, subastaráse local Juzgado Distrito, mejor postor: finca rústica treinticinco manzanas extensión, ubicada, valle Montañita, esta jurisdicción; conteniendo, potrero pastos naturales, jaragua, guinea y rastros; lindante: oriente, propiedad Fernando Piena; occidente, Pedro Jarquín Picado; norte, Camilo Picado, Fernando Pineda, camino Jinotega a Estelí; sur, sucesión Pedro Jarquín Picado, Camilo Picado, Fernando Pineda. Por ejecución Colectivo Dolores Meza, contra Lupario Jarquín Picado.

Base remate: Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—F. A. Cuadra.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.

3358 3 2

Nº 2623

El día Domingo 5 de Octubre de 1952, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90047	1 Anillo de oro con piedra, 2.25 grs	10.80
90082	1 Cadena de oro con dije, 7 grs	33.75
90092	1 Par de dormideras 1.25 grs	6.75
90099	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 grs	13.50
90119	1 Anillo con piedra y un anillo, de oro 4.75 grs	27.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
90120	1 Cadena con dije, de oro 3.50 grs	13.50
90129	1 Par chapas incompletas, un par chongos incompletos, un dije con piedrita, de oro, 3.50 grs	13.30
90143	1 Cadena con medalla de vidrio, de oro 3.75 grs	13.30
90160	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.95
90161	1 Par de planchas para ropa, distintas	5.32
90170	3 Medallas, un anillo rajado, un prendedor de corbata con cobre 5.75 grs	26.60
90176	1 Anillo de plancha, un par chongos y una lágrima sola de oro, 5 grs	23.94
90179	1 Pulsera de oro con piedras, 13.50 grs	66.50
90180	1 Cadena, una chapa con piedra, un anillo con piedras, de oro, 3 grs	15.96
90181	1 Pulsera de oro 17.50 grs	66.50
90187	1 Anillo de oro liso 4.50 grs	18.62
90199	1 Cordón de oro 8.50 grs	53.20
90208	1 Anillo de oro 2 grs	9.31
90209	1 Par de argollas de oro, un grn	5.32
90219	1 Anillo de oro, 5.50 grs	13.30
90227	1 Anillo de oro, 2.75 grs	13.30
90254	1 Anillo de oro, 4 grs	19.95
90325	1 Anillo de oro con piedra, 4.75 gr	19.95
90377	1 Par de chongos y un anillo, de oro, 3.25 grs	15.96
90384	1 Anillo con piedra, de oro, 1.50 gr	6.65
90389	1 Cadena de oro, 1.25 grs	7.98
90392	1 Anillo de oro rajado, con cavidad, 1 gr	6.65
90395	1 Pulsera de oro con piedra, 13.75 grms	66.50
90421	1 Anillo de oro liso, 3.75 grs	18.62
90481	1 Anillo de oro, liso, 2.25 grs	9.31
90483	1 Anillo de oro con piedra, 1.75 gr	9.31
90503	1 Cadena dije con piedras y un anillo con piedras, 7 grs	39.90
90558	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	19.95
90562	1 Par de chongos de oro, 2.25 grs	13.30
90566	1 Cadena dije guardapelo revent. 4.25 grs	26.60
90570	1 Par chapas de bro con piedra, 1.25 grs	5.32
90581	1 Cadena rev. de oro, 2.25 grs	6.65
90589	1 Prendedor de corbata, de oro, 2 grms	10.64
90591	1 Cordón de oro con dije, 10 grs	66.50
90599	1 Anillo de oro con piedra, 5.75 grms	33.25
90605	1 Anillo de oro, liso, 2.25 grs	10.64
90613	1 Par de chapas de oro, 1.25 grs	6.65
90642	1 Lámpara de batería de mano	6.65
90651	1 Reloj para varón Alprosa pulsera plástica	13.30
90688	1 Cadena rev. y un par chapas incompletas de oro, 4 grs	15.96
90695	1 Cadena con dije y un par chapas con piedras, de oro, 4.25 grs	15.96
90700	1 Par de dormideras de oro, 1.75 grms	9.31
90715	1 Anillo de oro con piedras, 1.75 grs	7.98
90719	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3.75 grs	19.95
90743	1 Cadena de oro, 1.75 grs	10.64
90823	1 Cadena y un par chongos con piedras, un anillo y un anillo con piedra, de oro 8 grs	39.90
90837	1 Lámpara de mano de dos tacos	5.32
90851	1 Cordón dije crucifijo, de oro 10.50 grs	66.50
90946	1 Corte género 4 ydas	5.32
90955	1 Cordón de oro con dije, 10 grs	66.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90963	1 Medalla con piedra acerina, de oro, 1.75 grs	9.31	92044	1 Cadena en m/e con dije 2 1/4 grs oro	5.16
90988	1 Hacha sin mango	9.17	91050	1 Lámpara de batería de 2 tacos	10.32
91000	1 Anillo de oro 1.75 grs	6.55	92051	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo con piedras, 1 dije, 1 par de chongos, 1 anillo de corozo, 1 par de chapas y 1 cadena 15 1/2 grs oro	6.45
91100	1 Par de planchas para ropa	6.55	92063	1 Par de planchas para ropa	5.16
91151	1 Par de dormideras y un anillo, de oro 2.50 grs	13.10	92072	1 Anillo de corozo 3 1/4 grs oro	15.48
91160	1 Cadena de oro, 1.75 grs	10.48	92088	1 Reloj de bolsillo marca «West-clox»	9.03
91182	1 Anillo de oro, 1.75 gr	9.17	92094	1 Cadena con dije en m/e 2 grs oro	12.90
91193	1 Cordón con dije piedra acerina de oro 13.25 grs	78.60	92103	1 Lámpara de batería de 2 tacos	6.45
91209	1 Par planchas para ropa	6.55	92112	1 Cadena con dije 2 1/2 grs oro	19.35
91223	1 Par de planchas para ropa, un alfiler con dije, de oro, 1.50 grs	7.86	92138	1 Lámpara de batería de 2 tacos	5.16
91239	1 Anillo de plancha y una cadena rev. de oro 4.75 grs	23.58	92155	1 Par de argollas 5 1/4 grs oro	19.35
91268	1 Par de argollas de oro, 4.25 grs	19.65	92175	1 Cadena con dije 6 1/2 grs oro	38.70
91302	1 Anillo de oro 1 grs	5.24	92183	1 Reloj de pulso marca Renova pulsera plástica	32.25
91308	5 Par de chapas 1.25 grs	5.24	92200	1 Anillo 10 grs oro	38.70
91344	1 Cadena rev. con dije, 5 1/2 grs	26.20	92207	1 Par de chapas con piedras incompletas 1 1/2 grs grs oro	5.16
91371	1 Anillo de oro 2 grs	10.48	92222	1 Cadena con dije y 1 anillo liso 8 grs oro	45.15
91374	1 Cadena dije con piedras, un anillo, de oro, 6 grs	32.75	92236	1 Pulsera de cadena con dije 9 3/4 grs oro	38.70
91393	1 Par de chongos incompl. con piedra, de oro, 2.25 grs	10.48	92252	1 Anillo con piedra, 3 grs oro	12.90
91458	1 Anillo de oro, liso 1.50 grs	6.55	92279	1 Par de chongos 3 grs oro	12.90
91466	1 Cadena incomp. con dije, un alfiler con dije, un anillo, de oro, 2.25 grs	13.10	92291	3 Yards de vellela	9.03
91468	2 Cadenas rev. con dijes, un anillo y un par chongos de oro, 10.75 grs	58.95	92312	1 Cadena con dije reventada 2 1/2 grs oro	12.90
91529	1 Olla con peladuras y un anillo de oro 2.25 grs	19.65	92343	1 Brazaletes labrado y dije 10 grs oro	45.15
91530	1 Anillo de oro 4.25 grs	31.10	92358	1 Esclava con iniciales 3 1/2 grs oro	12.90
91548	1 Par chapas con piedras, de oro, 1 gr	6.55	92364	1 Cadena reventada con dije 2 1/2 grs oro y 3 ydas. seda en dos cortes	38.70
91576	1 Anillo de oro liso, 5 grs	23.58	92376	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije 19 1/2 grs oro	77.40
91577	1 Cordón con dije 8.75 grs	52.40	92379	1 Par de chongos 1 gr oro	5.16
91581	1 Corte vellela 2 1/2 yds	9.17	91394	1 Cadena reventada 3 1/4 grs oro	15.48
91585	1 Cadena de oro rev, 0.50 grs	5.24	92402	1 Par de chapas incompletas 1 1/4 grs oro	5.16
91596	2 Pares dormideras, un patacón, un par chapas con piedras, de oro 4 grs	19.65	92432	1 Par de chapas con piedras y 1 anillo 3 3/4 grs oro	18.06
91634	1 Cordón con dije, de oro 8 3/4 grs	45.85	92436	1 Cadena y 1 dije 3 3/4 grs oro	19.35
91656	1 Cadena con dije, un anillo, de oro 5 grs	32.75	92527	1 Anillo liso y 1 anillo de plancha y 1 dije con piedra 3 grs oro	12.90
91685	1 Cadena rev. con dije, un anillo, un prendedor para corbata con piedra, de oro 8.25 grs	39.30	92542	1 Cadena reventada con dije y 1 par de chapas 4 1/4 grs	15.48
91686	1 Anillo de oro 1.50 grs	6.55	92613	1 Par de planchas para ropa y 1 olla	5.16
91693	1 Par chapas con piedra de oro 1 gr	5.24	92625	1 Cadena con dije 6 grs oro	32.25
91700	2 Cadenas con dijes, una rev. con piedritas, un dije de oro 9 grs	45.85	92631	1 Brazaletes con dije 6 1/2 grs oro	38.70
91706	1 Cadena en m/e con dije, de oro 5.75 grs	32.75	32632	2 Cadenas con dijes 8 grs oro	51.60
91776	1 Anillo de oro, 2.25 grs	10.48	92637	1 Cadena con dije 3 1/2 grs oro	18.06
91814	1 Par de chongos de oro 1.25 grs	6.55	92639	1 Cadena con dije 2 3/4 grs oro	12.90
91851	1 Lámpara de tres baterías	5.16	92654	1 Reloj de bolsillo marca Westclox	9.03
91878	1 Reloj para mesa	10.32	92658	1 Dije de cruz 1 3/4 grs oro	9.03
91886	2 Cadenas con dijes y un anillo, de oro 17 grs	90.30	92671	1 Par de chongos 3 1/2 grs oro	18.06
91916	1 Par de chapas de oro 1 grs	5.16	92693	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs oro	10.32
91957	1 Anillo de oro 1.75 grs	9.03	92712	1 Cadena reventada 3 3/4 grs oro	18.06
91959	1 Cordón con dije, de oro 11.50 gr	70.95	92728	1 Cordón con dije 12 grs oro	64.50
91962	1 Lámpara de dos tacos Wincheater	6.45	92756	1 Par chongos 3 1/2 grs oro	15.48
92013	1 Anillo de oro 4 grs	19.35	92770	1 Cadena y 1 anillo de plancha 2 1/2 grs oro	15.48
92029	1 Anillo de oro con piedra, 2.25 grs	12.90	92834	1 Anillo liso 1 1/2 grs oro	6.35
92036	1 Cordón de oro rev. con dije, una cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 31.50 grs	154.80	92840	1 Cadena reventada, con dije 2 3/4 grs oro	12.70
92042	1 Par chapas con piedra, un dije con piedra y 1 anillo 2 grs oro	10.32	92850	1 Anillo de corazón 2 1/4 grs oro	8.89
92043	1 Par de chapas incompletas con		92856	1 Anillo de plancha 2 1/2 grs oro	8.89
			92883	1 Par de planchas para ropa	5.08
			92947	1 Cadena con dije 2 grs oro	10.16
			92962	1 Cadena con dije 2 1/4 grs oro	12.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92963	3 Yardas de seda	12.70			
92968	1 Par de chongos 2 1/4 grs oro	12.70			
92974	1 Par de argollas 1 gr oro	5.08	93651	1 Anillo con piedra 3 grs oro	15.24
92980	1 Cadena con dije 3 grs oro	17.78	93655	1 Cadena, 2 cadenas con dijes, 1 brazale y 1 pulserita 18 1/2 grs oro	76.20
93001	1 Cadena con dije, 6 pares de chapas con piedras y 1 dije incompleto 8 1/4 grs oro	19.05	93668	2 1/2 Yardas de seda	12.70
93028	1 Perol grande rajado	19.05	93671	1 Anillo liso 2 3/4 grs oro	12.70
93037	1 Cadena reventada con dije 2 grs oro	10.16	93694	1 Par de chongos con piedras 2 grs oro	10.16
93042	1 Esclava 9 1/2 oro	38.10	93695	1 Leontina 13 1/2 grs	38.10
93091	1 Anillo de plancha y 1 dije 1 1/4 gr oro	5.08	93696	2 Dijes y 1 botón de cuello con alfiler 5 1/4 grs oro	12.70
93166	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo liso y 1 par de chongos con piedras 5 grs oro	25.49	93697	1 Par de chongos 2 grs oro	10.16
93185	2 Anillos 6 1/2 grs oro	38.10	93706	1 Anillo de corozo 1 1/4 grs oro	6.35
93186	1 Cadena con dije 8 1/4 grs oro	25.40	93728	1 Anillo de plancha 1 1/2 gr oro	6.25
93190	1 Par de chongos 2 1/2 grs oro	10.16	93731	1 Cadena y 1 par de chapas 2 grs oro	12.50
93192	1 Anillo de plancha 6 1/4 grs oro	31.75	93740	1 Cadena con dije y 2 anillos 1 1/2 grs oro	50.00
93230	1 Cadena incompleta 9 1/2 grs oro	38.10	93752	1 Anillo de corozo, 1 par de dormideras y 1 par de chongos 4 3/4 grs oro	22.50
93248	1 Dije de medalla 4 1/2 grs oro	12.70	93754	1 Anillo liso 2 3/4 grs oro	15.00
93257	3 Yds de género	5.08	93758	1 Esclava 4 1/2 grs oro	15.00
93277	1 Par de chapas 2 grs oro	10.16	93768	2 Cadenas con dijes 12 1/2 grs oro	75.00
93288	2 Escuadras, 1 martillo, 1 formón y 1 hacha	12.70	93791	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs oro	8.75
93293	1 Leontina 11 grs oro	50.80	93799	1 Anillo de plancha 2 grs oro	8.75
93298	1 Leontina 26 3/4 grs oro	50.80	93800	1 Par de argollas 3 1/2 grs oro	15.00
93299	1 Cadena con dije 14 grs oro	25.40	93805	1 Cordón con dije 8 1/2 grs oro	50.00
93321	2 Anillos de plancha 4 1/4 grs oro	15.24	93809	1 Par de chapas con piedras 1 gr oro	5.00
93327	1 Cadena con dije 3 grs oro	12.70	93810	1 Par de planchas para ropa	6.25
93328	1 Medalla con alfiler 1 1/2 grs oro	6.35	93815	1 Par de chapas con piedras 1 1/2 grs oro	6.25
93329	1 Cadena reventada con dije 2 1/2 grs oro	12.70	93828	1 Par de chapas con piedras 1 1/2 grs oro	6.25
93342	1 Par de chongos en m/e 3 1/2 grs oro	12.70	93835	1 Pulsera 18 1/2 grs oro	75.00
93358	1 Cadena reventada con dije 4 1/2 grs oro	25.40	93837	1 Anillo de plancha 6 grs oro	25.00
93376	1 Anillo de corozo 1 3/4 grs oro	8.89	93838	1 Cadena de eslabones 5 grs oro	18.75
93398	1 Cadena con dije y 1 anillo de corozo 8 1/2 grs oro	44.45	03850	1 Serrucho	6.25
93423	1 Leontina con dije de moneda, 1 pulsera, 4 anillos con piedras finas y 1 reloj con pulsera marca Mimo 92 grs oro	889.00	93879	1 Cordón 43 1/2 grs oro	312.50
93425	1 Cadena 6 1/4 grs oro	25.40	93880	1 Cadena y un prendedor de corbata con piedra 4 grs	18.75
93446	1 Cadena dije con piedra 4 1/2 grs oro	19.05	93882	1 Cadena con dije en m/e 3 1/4 grs oro	18.75
93453	1 Par de dormideras 1 1/2 grs oro	6.35	93897	1 Anillo liso 3 1/4 grs oro	15.00
93462	1 Par de chapitas con piedras 1 grs oro	5.08	93898	1 Cadena, 1 pieza de oro en m/e y 1 anillo liso 4 1/2 grs	18.75
93482	1 Reloj y 1 brazalete 6 grs oro	57.15	93914	1 Par de chongos 2 grs oro	10.00
93484	1 Cadena con dije, 2 relojes y 1 pulsera de cadenita 2 1/2 grs oro	50.80	93917	1 Cadena con dije, 1 pedazo de anillo, 1 par de chapas, 1 par de argollas y 1 prendedor con piedras 8 3/4 grs oro	37.50
94499	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras 5 1/2 grs	22.86	93920	1 Par de chapas con piedras, 1 cadena con dije, 1 anillo con piedra y 1 esclava 7 grs oro	37.50
94501	1 Cadena dije con piedra 2 grs oro	12.70	93921	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra y 1 brazalete 8 1/2 grs oro	43.75
93518	1 Par de chongos y 1 par de chapas 2 1/2 grs oro	12.70	93929	4 Anillos 10 grs oro	37.50
93531	1 Anillo de corozo 2 grs oro	10.16	93932	1 Anillo de plancha 3 3/4 grs oro	12.50
93563	1 Machete	5.08	93933	1 Par de argollas 3 3/4 grs oro	18.75
93585	1 Par de chongos con piedras y 1 anillo 2 1/2 grs oro	12.70	93934	1 Cadena reventada con dije 3 1/2 oro	18.75
93586	1 Cadena reventada, con dije 3 1/2 grs oro	19.05	93936	1 Cadena reventada con dije 6 grs oro	25.00
93590	1 Cadena con dije, 3 dijes y 1 pulsera con dije 8 3/4 grs	38.10	93948	1 Par de patacones y 1 par de argollas 1 1/4 grs oro	6.25
93591	1 Anillo labrado 1 3/4 grs oro	8.89	93953	1 Anillo de plancha 3 grs oro	12.50
93597	1 Par de chongos 1 3/4 grs oro	7.62	93955	1 Cadena con dije y 1 anillo 8 1/4 grs oro	31.25
93601	1 Barreno de hierro	5.08	93960	1 Par de patacones y 2 anillos con piedras 3 1/4 grs oro	15.00
93604	1 Cadena reventada con dije 5 1/2 grs oro	25.40	93961	1 Pulsera con 1 pelota 5 1/4 grs oro	15.00
93606	1 Cadena y 2 cadenas con dijes 17 grs oro	101.60	93971	1 Cadena reventada con dije 5 grs oro	25.00
93636	1 Cadena con dije y 1 anillo con piedra 5 1/4 grs oro	25.40	93972	1 Cadena dije con piedra y 1 anillo liso 3 1/2 grs oro	17.50
93639	2 Anillos, 1 par de chapas, 1 dije				

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
93974	1 Alfiler con dije 3/4 grs oro	5.00	94121	1 Cadena con dije 5 1/2 grs oro	25.00
93979	1 Cadena reventada con dije y 1 alfiler con dije 2 1/2 gr	12.50	94126	1 Cadena reventada con dije en m/e 1 1/4 grs oro	8.75
93980	1 Anillo con piedra 1 3/4 grs oro	7.50	94131	1 Par de planchas para ropa	5.00
93982	4 Cadenas reventadas, 1 par de chongos y 2 anillos 16 3/4 grs oro	100.00	94132	1 Cepillo de carpintería con mango quebrado	6.25
93983	1 Anillo de brillantes, 1 par de mancuernillas con 1 diamante, 1 prendedor con 12 brillantes y 4 perlas, 1 par de chapas con 4 brillantes incompletos, 1 prendedor de corbata con brillantes y chispitas, 2 pares de mancuernillas, 3 dijes, 3 anillos, 1 botón de cuello, 1 moneda de cinco dólares, 1 leontina, 4 relojes de oro y 2 pedazos de oro 76 grs oro	937.50	94133	1 Cepillo de hierro	8.75
93987	1 Anillo liso 2 1/2 grs oro	12.50	94134	1 Llave universal y 1 serrucho	5.00
93990	1 Cadena con dije 3 3/4 grs oro	18.75	94135	1 Acanalador de hierro y madera	6.25
93991	1 Cadena con dije 2 1/2 grs oro	12.50	94136	1 Garlopín de hierro y madera	5.00
93992	2 Anillos de corozo 3 1/2 grs oro	15.00	94137	1 Serrucho, 1 gurbia, 1 formón y 1 llave universal	6.25
94005	1 Brazaete con dije y 1 anillo con 1 brillantito 18 gr	250.00	94138	1 Dije de cruz y 1 pulserita con piedra 2 1/2 grs oro	10.00
94010	2 Anillos y 2 cadenas dijes con piedras 9 grs oro	50.00	94139	1 Taladro automático	5.00
94012	1 Cadena con dije 3 3/4 grs oro	12.50	94145	1 Cadena con dije y 1 anillo 6 1/2 grs oro	31.25
94015	1 Alfiler con dije y 1 cadena 1 1/2 grs oro	12.50	94147	1 Cadena reventada 2 1/2 grs oro	15.00
94016	1 Cadena reventada y 1 cordón 3 grs oro	15.00	94170	1 Cadena con dije y 1 anillo de corozo 7 1/4 grs oro	43.75
94037	1 Par de chapas y 1 dije 1 1/4 grs oro	6.25	94172	1 Anillo de plancha 1 1/2 grs oro	7.50
94041	1 Cadena reventada y 1 cadena con dije 6 1/4 grs oro	31.25	94213	1 Cadena con dije 4 3/4 grs oro	25.00
94042	1 Anillo de plancha 2 grs oro	8.75	94216	2 Cadenas 5 3/4 grs oro	25.00
94043	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs oro	12.50	94223	1 Cadena con dije 4 grs oro	22.50
94049	1 Cadena con dije 5 1/2 grs oro	25.00	94240	1 Anillo liso 3 grs oro	12.50
94050	1 Anillo de plancha 7 1/2 grs oro	25.00	94247	1 Anillo de plancha y 1 anillo liso 2 1/4 grs oro	12.50
94061	1 Anillo de corozo 2 1/2 grs oro	12.50	94250	1 Par de argollas y 1 cadena con dije 8 1/2 grs oro	50.00
94063	1 Anillo de plancha y 1 anillo liso 5 1/4 grs oro	25.00	94255	1 Reloj de pulso marca «Lanco» con pulsera de goma	37.50
94064	1 Anillo con piedra y 1 anillo de plancha 2 grs oro	12.50	94261	2 Cadenas con dijes reventadas 4 1/4 grs oro	31.25
94079	1 Cordón con dije 5 1/4 grs oro	31.25	94262	1 Anillo con piedra acerina 10 1/4 grs oro	25.00
94080	1 Máquina de escribir marca Remington	37.50	94265	1 Anillo de corozo 2 1/4 grs oro	8.75
94081	3 Yards de casimir	62.50	94268	1 Anillo liso y 1 anillo de herradura 3 3/4 grs oro	18.75
94084	1 Par de dormideras en m/e, anillo de corozo y 1 anillo con piedra 4 3/4 grs oro	18.75	94277	1 Cadena con dije 10 grs oro	37.50
94085	1 cordón con dije, 1 par de argollas y 1 anillo 13 grs	62.50	94301	1 Cadena con dije 5 grs oro	31.25
94086	Pulsera tejido Nº 8 con dije, 1 pulsera de eslabones, 1 brazaete con cadenita 45 1/2 grs oro	200.00	94310	1 Cepillo de carpintería mango quebrado y 1 taladro	12.50
94103	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 par de argollas y 1 alfiler 16 1/2 grs oro	31.25	94311	1 Par de chapas con piedras 1 1/4 grs oro	6.25
94104	1 Cadena reventada con dije 2 1/2 grs oro	12.50	94322	1 Cadena con dije 1 3/4 grs oro	12.50
94105	1 Cadena con dije incompleto 2 grs oro	12.50	94328	1 Cadena reventada con dije 2 1/2 grs oro	12.50
94108	1 Anillo liso y 1 anillo de corozo 6 grs oro	25.00	94330	1 Par de patacones 1 1/4 grs oro	5.00
94111	1 Lámpara de batería de 2 tacos	6.25	94331	1 Anillo de plancha 1 3/4 grs oro	7.50
94113	1 Cadena reventada con dije y 1 esclava 3 3/4 grs oro	18.75	94353	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo de filigrana y 1 par de chapitas con piedras 3 3/4 grs oro	18.75
94114	3 Cadenas con dijes, 1 anillo con piedra y 2 pares de argollas incompletas 22 grs oro	100.00	94355	1 Anillo de corozo 1 1/2 grs oro	6.25
94115	1 Par de chongos 2 1/2 grs	12.50	94356	1 Pulsera tejido Nº. 8 con dije 8 1/2 grs oro	43.75
94116	1 Anillo de corozo 2 grs oro	8.75	94358	1 Dije de medalla y 1 alfiler con dije 2 1/4 grs oro	10.00
94117	1 Cadena reventada, 1 par de chongos y 1 dije 2 3/4 grs	10.00	94364	1 Anillo liso 4 1/2 grs oro	18.75
94118	1 Cadena con dije incompleta 3 1/4 grs oro	12.50	94372	1 Par de chongos 2 1/4 grs oro	10.00
94 20	1 Par de dormideras 1 3/4 grs oro	6.25	94382	1 Cordón con dije 3 3/4 grs oro	18.75
			94389	1 Bicicleta marca «Phillips»	312.50
			94401	1 Par de chongos de oro 1.75 gr	8.75
			94403	1 Par de dormideras de oro, 1.50 gr	6.25
			94414	1 Cadena reventada, con dije, una cadena, un alfiler con medalla, de oro 8.25 grs	50.00
			94428	1 Lámpara de dos baterías	5.00
			94434	1 Cadena sin candado con dije, una cadena reventada incompleto, con dije, un anillo en m/e, y un anillo con acerina, de oro, 12.50 grs	56.25
			94445	1 Anillo liso rajado, tres anillos, dos cadenas rev., con dije, de oro 12.50 grs	112.50
			94446	1 Anillo de oro con piedra, 2.50 grs	8.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
94456	1 Anillo de oro con piedra, 4 grs	12.50
94464	1 Cadena de oro reventada 1.75 grs	10.00
94466	1 Par de planchas para ropa	6.25
94667	3 Yds de villela	9.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Chinandega

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 2314

Víctor Manuel Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita con intervención Síndico Municipal, título supletorio solar de naturaleza urbana situado esta jurisdicción, estos linderos: oriente, terreno Rosa González; poniente, Alejandro Méndez; norte, Juan Suazo; y sur, el solicitante,

El que se crea con derecho que se presente.

Juzgado Local Civil. Potosí, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Gregorio Urtecho.—Ante mí.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. Es conforme.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

3067 3 3

No. 2405

Simón Duarte, solicita título supletorio finca rústica comarca Lagarto Colorado, esta jurisdicción, de doscientas manzanas superficie, limitada: oriente, Cornelio Duarte y Pánfilo Vivas; poniente, Miguel y Esteban Luna; norte, Miguel Luna; sur, Esteban Luna.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, Agosto treinta mil novecientos cincuentidos.—Augusto Campos, Srío.

3157 3 3

No. 2315

Juan Felipe Pinel, solicita título supletorio finca quinientas hectáreas en el Zungano, jurisdicción Quilalí, terreno nacional, cercas naturales, empastado su mayor parte, zacate guinea, jaragua, melinahuertas guineas, café, dos ranchos pajizos. Linderos, norte, Saturnino Alegría, Aureliano Córdoba; sur, Gumersindo Hernández, Constantino Maradía, ga, Liberato Rizo, Anastasio y Encarnación Gutiérrez; oriente, Marcelino Muñoz, Cleto Martínez; Guadalupe Pinell, quebrada El Perico en medio, occidente, Ricardo Gutiérrez, Simeón Matey.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, doce Agosto mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srío.

3068 3 3

No. 2338

Mercedes Alfaro, solicita título supletorio casa solar ubicados esta ciudad, lindando: oriente, solar y casa señorita Paz Espinoza; occidente, solar y casa señorita Mercedes López; norte, solar y casa señorita Romelia de Castellón; y sur, mediando calle, casa solar señorita Carmen Espinoza.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Único del Distrito. Somoto, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Roberto Espinoza P., Srío.

3093 3 3

No. 2313

* Francisco Pérez Carballo, solicita título supletorio, solar cincuenta varas en cuadro más o menos, que contiene su casa habitación de tejas y horcones, ocho varas largo por cinco ancho y comprendido

estos linderos: oriente, calle real; poniente, solar de Juan Carbajal, hoy sucesión; norte, casa y solar Félix Morales; y sur, solar y casa de Plácida Montano.

Húbola por compra Cristóbal Quintanilla.

Vale ciento ochenta córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local Civil. Belén, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Las tres de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí.—Manuel Francisco Tordesillas, Srío.

3066 3 3

MARCAS DE FABRICA

No. 2468

Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia, de este domicilio, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SEDOFIL

para proteger: Productos medicinales, tales como comprimidos, granulados, polvos, ungüentos, paciones, jarabes y cualquier otra clase de elaborados medicamentosos, como ampollas hipodérmicas etc. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3253 3 2

No. 2475

Bilbaina Sociedad Anónima, de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado Samuel Santos Fernández, Abogado, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BILSA

para proteger: Objetos de Cuero, Suelas, Tíftanes, Vaquetas y Demás Similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento —Managua, D.N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3224 3 2

No. 2474

Artiñano Hermanos, de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado Samuel Santos Fernández, Abogado, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

COSMOS

para proteger: Toda Clase de Objetos de Hule, Tacones, Suelas, Zapatos y Demás Productos Similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3225 3 2

No. 2476

Artiñano Hermanos, de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado Samuel Santos Fernández, Abogado, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SUPER

para proteger: Toda Clase de Objetos de Hule, Tacones, Suelas, Zapatos y Demás Productos Similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3223 3 2